

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-000168-00
Demandante: BANCOCOMPARTIR S.A
Demandados: DEYANIRA NAVIA GRIJALBA y EINER ROBLEDO G.

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, adelantada por BANCO COMPARTIR S.A, a través de apoderado judicial, contra DEYANIRA NAVIA GRIJALBA y EINER ROBLEDO GALVIS, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 31 de agosto de 2020, en la que se señalaron cada uno de los defectos de que adolecía, teniendo en cuenta las contenidas en el artículo 375 del C.G.P. y en el Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, sin que se corrigiera. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**,

R E S U E L V E:

1. **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, a través de apoderado judicial, contra **DEYANIRA NAVIA GRIJALBA** y **EINER ROBLEDO GALVIS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **ORDENAR** devolver sin necesidad de desglose los anexos presentados con la demanda.
3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. __

Hoy _ Noviembre de 2020

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria